REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 03 DIC. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2019 – 00418** - 00

La parte demandante en oportunidad descorrió el traslado de las excepciones.

A fin de continuar con el trámite del proceso, se convoca a las partes y a sus apoderados para el día 21 del mes de ENERO del **2021**, a la hora de las 10:00 AM en orden a realizar tanto la AUDIENCIA INICIAL como la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se realizará de **manera virtual**.

Se previene a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en la citada disposición legal.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados, registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a cada apoderado, conforme el deber contemplado en el artículo 3º del Decreto 806 del 2020, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente hacer comparecer a las partes, testigos o peritos, que hayan solicitado, si fuere el caso, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

Se solicita a las partes del proceso, para que ingresen al programa **media hora** antes a la plataforma, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de las partes y demás participantes en la audiencia, entre otros aspectos y así evitar contratiempos a causa de dichas situaciones y poder iniciar la misma de manera puntual.

En atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., el despacho advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, razón por la cual dentro de esta se realizará también la de instrucción y juzgamiento.

De acuerdo con lo anterior, se decretan las pruebas pedidas por las partes así:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

1.- DOCUMENTALES: En cuanto a derecho, téngase en cuenta para el efecto, los documentos aportados con la demanda y escrito con el cual descorrió el traslado de las excepciones.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandado se practicará en audiencia.

3.- TESTIMONIOS: Se decreta el testimonio de ANDRÉS ALBERTO CAMARGO COLMENARES, quien deberá comparecer a la respectiva audiencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTALES: En cuanto a derecho, téngase en cuenta para el efecto, los documentos aportados con la contestación de la demanda y escrito de reclamo de mejoras.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No. 84 de hoy 04 DIC. 2020 a la hora de las 8:00 am

JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO